46

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 09 DIC 2020

Exp. 110014-003-049-2018-00213-00

Téngase por notificado conforme lo previene el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del auto de mandamiento de pago y su corrección, al demandado **MARCELINO HERNANDEZ VARGAS,** quien dentro del término de ley no contestó la demanda, ni propuso medios exceptivos.

Así las cosas, reunidos los presupuestos establecidos en el artículo 440 inciso 2° del Código General del Proceso, y continuando con el trámite respectivo, el Despacho,

RESUELVE:

1). Seguir adelante con la **EJECUCIÓN** en contra del demandado **MARCELINO HERNANDEZ VARGAS**, tal como se dispuso en el mandamiento de pago de fecha 06 de marzo de 2018, corregido mediante auto de fecha 15 de febrero de 2019.

2). Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.

3). **PRACTÍQUESE** la liquidación del crédito en los términos del art. 446 del C.G.P.

4). Condenar en costas a la parte ejecutada. Tásense.

5). Se fija como agencias en derecho la suma de $ 6.500.000 MCTE.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 93, hoy 10 DIC 2020, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

CB